<u>P</u> a	igina	<u> P</u>	agina
de mayo de 1989, sobre autorización administrativa de Instalación Eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004670-0000000	150 150	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente  —Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en Alburquerque (Badajoz)  —Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Madroñera (Cáceres)	153 153
-Instalaciones Eléctricas.—Anuncio de 13 de noviembre de 1989, sobre autorización administrativa de Instalación Eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004794-000000	151	—Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en El Torviscal (Badajoz)	153
—Instalaciones Eléctricas.—Anuncio de 13 de noviembre de 1989, sobre autorización administrativa de Instalación Eléctrica. Ref.: 10/AT-004786-000000	151	<ul> <li>—Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Rena (Badajoz)</li> <li>—Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la</li> </ul>	154
Instalaciones EléctricasAnuncio de 12 de diciembre de 1989, sobre autorización ad- ministrativa de Instalación Eléctrica y de- claración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-012735	152	adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Cuacos de Yuste (Cáceres)  —Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de	154
—Instalaciones Eléctricas.—Anuncio de 14 de diciembre de 1989, sobre autorización administrativa de Instalación Eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-012734	152	20 viviendas en Campanario (Badajoz)  —Subastas.—Resolución de 19 de enero de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Salvaleón (Badajoz)	155 155

# I. Disposiciones Generales

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establece el modelo de Sanidad Pecuaria a seguir para las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante la necesidad de atender a la lucha contra las epizootías de las abejas y, en particular, de la evolución epidémica de la Varroasis en los últimos años, se precisa normalizar un modelo sanitario orientado al seguimiento, protección y supervivencia de esta actividad pecuaria de tan acusada tradición, experiencia e importancia en la Región Extremeña.

Teniendo en cuenta las aportaciones del sector

productor a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y los estudios existentes de personal especializado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, tengo a bien

### ORDENAR:

Artículo 1.º—Se establece un modelo de sanidad pecuaria para las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida que permita el seguimiento, protección y supervivencia de esta actividad pecuaria en sus aspectos operativo de campo y control estadístico y sanitario de la Apicultura y sus producciones.

Artículo 2.º—Todas las explotaciones estarán inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas, manteniendo vigentes a tales efectos los existentes en los Servicios Provinciales de Producción y Sanidad Animal de Cáceres y Badajoz, dependientes de

la Dirección General de la Producción Agraria de esta Consejería.

La solicitud en el Registro se realizará según modelo oficial. Las colmenas deberán estar marcadas con su número correspondiente.

Artículo 3.º—De acuerdo con el sistema de explotación, básicamente trashumante en toda la región extremeña, se proporcionará a los titulares de las explotaciones apícolas inscritos en el Registro un documento de campo llamado Cuaderno de Trashumancia (Anexo 1), correlativo con el Registro, que constará de dos partes complementarias: una para anotar los traslados o movimientos de los colmenares trashumantes (fecha, n.º de colmenas, lugar de partida y nuevo asentamiento) y otra dedicada a los Tratamientos contra la Varroasis (fecha, producto, dosis, obligatoriedad) u otros saneamientos, así como los de otras enfermedades de las abejas.

Artículo 4.º—Los titulares de las explotaciones apícolas remitirán, bien a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias o de cualquier Oficina de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, el Cuaderno de Trashumancia en el último mes del año en curso para su supervisión y estudio estadístico, recibiendo en el primer mes del año siguiente otro nuevo.

Los cambios de titularidad o bajas, al igual que la variación del número de colmenas, quedarán reflejadas en este documento de campo, de modo que sirvan posteriormente para actualizar el Registro de Explotaciones Apícolas en el último mes del año.

En cuanto a las explotaciones apícolas de nueva creación, deberán solicitar su inclusión en el Registro en el momento mismo de su instalación, recibiendo el Cuaderno de Trashumancia. Artículo 5.º—Se nombrará por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura un Técnico Apícola para toda la Región Extremeña, entre cuyas competencias estará la Supervisión y Coordinación de este modelo sanitario, formando parte indisoluble de la Comisión Apícola, que integrada por las Organizaciones Profesionales Agrarias y la propia Consejería, aglutinarán todos los aspectos concernientes a esta actividad pecuaria.

Artículo 6.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, a través de la Comisión Apícola desarrollará anualmente un programa sanitario con el fin de alcanzar un saneamiento integral de la apicultura en la Región Extremeña, así como una eficaz lucha contra la Varroasis, incluyendo la divulgación y formación de los apicultores en la zona de producción y asumiendo el costo final del mismo.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 29 de julio y de 29 de septiembre de 1986, por las que se regula la Ordenación Zootécnico-Sanitaria de las Explotaciones Apícolas en Extremadura.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

# ANEXO 1

CUADERNO DE TRASHUMANCIA

(Explotaciones Apicolas)

JUNTA DE EXTREMADURA

A DON	D.N.I. Nº
EXPEDIDO EN	, EL DE DE
.9, CON DOMICILIO	O EN, CALLE
	NºTELEFONO,
DE PROFESION	, INSCRITO EN EL REGISTRO
DE EXPLOTACIONES API	COLAS DE ESTA COMUNIDAD AUTONOMA CON LA
CANTIDAD DE	COLMENAS.
	N DE/ (D.O.E. № DE  LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE SANIDAD  AS EXPLOTACIONES, EXIGIDO EN ESTA COMUNIDAD
AUTONOMA SE LE EXTIEND	E ESTE CUADERNO DE TRASHUMANCIA PARA CONTROL
DE LA MISMA Y DE LA SA	NIDAD APICOLA.
	MERIDA A DE DE 1.9
	TENION N OL OL

# TRASLADOS

	NUMERO	LUGAR DE PARTIDA	NUEVO ASENTAMIENTO
FECHA	COLMENAS	(Finca-Término MProvincia)	(Finca-Término MProvincia)
	:		
1			
			·
	<u> </u>		·
	1		1

DON	D.N.I. №	
EXPEDIDO EN	, EL DE	DE
1.9, CON DOMICILIO EN	·	CALLE
	Nº TELEFONO	•
DE PROFESION	, DECLARA A EFEC	TOS DE
ACTUALIZACION DEL REGIS	STRO DE EXPLOTACIONES APICOLAS D	E LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTR	REMADURA:	
QUE MANTIENE LA TITULARIDA	ALTA DE COLMENAS P  AD CON: BAJA DE COLMENAS P	or
	SIN VARIACION	
QUE ES BAJA EN LA TITULARI	DAD POR	
	EN MERIDA A DE	DE 1.9_
	FDO.:	

# TRATAMIENTOS

# FECHA PRODUCTO DOSIS COLMENAS (FINCA-TERMINO M.-PROVINCIA)

# OTROS TRATAMIENTOS CONTRA VARROASIS

# OTRAS ENFERMEDADES (Tramientos)

# NOTAS:

El tratamiento obligatorio se realizará de acuerdo al PROGRAMA SANITARIO desarrollado por la Consejería a través de la COMISION APICOLA en el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE según la zona.

En caso de que durante la temporada se advierta una infectacción que puediera poner en peligro la explotación, se comunicará urgentemente al TECNICO APICOLA para determinar las actuaciones pertinentes.

El apicultor se comprometerá a colaborar en las muestras sobre miel, polen y cera que determine la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con el fin de detectar los posibles residuos de estos tratamientos, así como de manera informativa a las encuestas de producción que oportunamente se establezcan.